



MARCO ANTONIO MOLINA SÁNCHEZ
COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 31 fracción XIV y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción VIII, 15 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y en atención a las consideraciones de la Consejería Jurídica del Estado, por el cual considera necesario contar con la opinión que al respecto tenga a bien emitir la Comisión que dignamente representa en términos y en función de sus facultades y atribuciones conferidas por la normatividad aplicable.

Al respecto y de lo anteriormente expuesto, remito de forma digital debidamente solventadas los proyectos, para realizar de nueva cuenta los diagnósticos necesarios de las siguientes Reglas de Operación:

- **PROGRAMA CALENTADORES SOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA 2023**
- **PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL 2023**
- **PROGRAMA ESTATAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS 2023**
- **PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2023**
- **PROGRAMA INTEGRAL ALIMENTARIO 2023**

No omito hacer mención que las Áreas Ejecutaras de los Programas de esta Dependencia, se han encargado de revisar, validar y en su caso solventar las sugerencias que por su naturaleza aplican de forma operativa para su cabal cumplimiento y ejecución, manifestando lo siguiente:

PROGRAMA CALENTADORES SOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA, 2023

<p>d) En lo relativo a los casos o supuestos que brindan el derecho a realizar la solicitud para ser beneficiario o participante del programa contenido en la propuesta regulatoria, se verificó que en los numerales 5 y 6 del Acuerdo, se encuentran contempladas las definiciones y clasificaciones, sin embargo, de su contenido se puede leer que serán beneficiadas aquellas viviendas que se "(...) localicen en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar Federal", de lo cual en un mismo sentido, se ha considerado a aquellas que "(...) de no</p>	<p>Tomando en consideración las observaciones realizadas el Punto 5 y 6 ahora son 8 y 9.</p> <p>Referente al Punto 8. Criterios de Elegibilidad, se corrige la redacción para que el solicitante tenga claro los requisitos a cumplir.</p> <p><i>Se pide que las viviendas se localicen en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar Federal;</i></p> <p>En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior, pero si se encuentran en los</p>
---	--





Secretaría de Bienestar

Gobierno de Puebla

encontrarse en la situación del punto anterior, deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) (...)", sin embargo, esta información no permite al solicitante conocer el estatus de su vivienda más allá de lo anteriormente mencionado, por lo que se recomienda facilitar al solicitante los recursos necesarios para definir si es susceptible de ser beneficiario del programa. Por tal motivo, esta Comisión, considera que la propuesta regulatoria **cumple parcialmente** con este concepto.

f) Sobre los **datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad**, se considera en el numeral 14.2, la ejecución de una inspección a la vivienda por la que se determinará que efectivamente se encuentra dentro de los polígonos de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), por lo que en caso contrario se deberá requisitar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), sin que la valoración de dicha documentación sea considerada en la calificación de la persona solicitante, cuyo formato deberá ser integrado como anexo al acuerdo. Por lo anterior se considera que la Propuesta Regulatoria **no da cumplimiento** a lo establecido en este concepto.

supuestos del punto 9 (Donde se describen las características que debe tener la vivienda del solicitante), de las presentes Reglas de Operación, personal de la Instancia Ejecutora realizará el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) en apego a lo estipulado en el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente.

Tomando en consideración las observaciones realizadas el Punto 14.2 ahora es 11.

Referente al Punto **11. Proceso de Selección de los Beneficiarios**, se corrige la redacción para que el solicitante tenga claro los requisitos a cumplir.

Por tal razón, no se integra el formato de Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) como anexo a las presentes Reglas de Operación ya que este formato no es determinante para calificar si una vivienda es no susceptible de apoyo, el solicitante puede determinar si su vivienda cumple con los requisitos para ser beneficiario del Programa con los requisitos del Punto 9.

Por otro lado, en el Punto **18.3 Aprobación de la Solicitud**, se describe el proceso de aprobación y en caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación, para ser beneficiario, personal de la Instancia Ejecutora tendrá 30 días hábiles para notificar por escrito o por medios remotos de comunicación electrónica al solicitante las causas de la negativa.



Secretaría de Bienestar

Gobierno de Puebla

PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2023

d) En lo relativo a los casos o supuestos que brindan el derecho a realizar la solicitud para ser beneficiario o participante del programa contenido en la propuesta regulatoria, se verificó que en los numerales 5 y 6 del Acuerdo, se encuentran contempladas las definiciones y clasificaciones, sin embargo, de su contenido se puede leer que serán beneficiadas aquellas viviendas que se "(...) **localicen en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar Federal**", de lo cual en un mismo sentido, se ha considerado a aquellas que "(...) **de no encontrarse en la situación del punto anterior, deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) (...)**", sin embargo, esta información no permite al solicitante conocer el estatus de su vivienda más allá de lo anteriormente mencionado, por lo que se recomienda facilitar al solicitante los recursos necesarios para definir si es susceptible de ser beneficiario del programa. Por tal motivo, esta Comisión, considera que la propuesta regulatoria **cumple parcialmente** con este concepto.

f) Sobre los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad, se considera en el numeral 14.2, la ejecución de una inspección a la vivienda por la que se determinará que efectivamente se encuentra dentro de los polígonos de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), por lo que en caso contrario se deberá requisitar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), sin que la valoración de dicha documentación sea considerada en la calificación de la persona solicitante, cuyo formato deberá ser integrado como anexo al acuerdo. Por lo anterior se considera que la Propuesta Regulatoria **no da cumplimiento** a lo establecido en este concepto.

Tomando en consideración las observaciones realizadas el Punto 5 y 6 ahora son 8 y 9.

Referte al Punto 8. Criterios de Elegibilidad, se corrige la redacción para que el solicitante tenga claro los requisitos a cumplir.

Se pide que las viviendas se localicen en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar Federal;

En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior, pero si se encuentran en los supuestos del punto 9 (donde se describen las características que debe tener la vivienda del solicitante), de las presentes Reglas de Operación, personal de la Instancia Ejecutora realizará el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) en apego a lo estipulado en el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente.

Tomando en consideración las observaciones realizadas el Punto 14.2 ahora es 11.

Referte al Punto 11. **Proceso de Selección de los Beneficiarios**, se corrige la redacción para que el solicitante tenga claro los requisitos a cumplir.

Por tal razón, no se integra el formato de Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) como anexo a las presentes Reglas de Operación ya que este formato no es determinante para calificar si una vivienda es susceptible de apoyo, el solicitante puede determinar si su vivienda cumple con los requisitos para ser beneficiario del Programa con los requisitos del Punto 9.



Secretaría de Bienestar

Gobierno de Puebla

Por otro lado, en el Punto **18.3 Aprobación de la Solicitud**, se describe el proceso de aprobación y en caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación, para ser beneficiario, personal de la Instancia Ejecutora tendrá 30 días hábiles para notificar por escrito o por medios remotos de comunicación electrónica al solicitante las causas de la negativa.

PROGRAMA ESTATAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS, 2023

d) En lo relativo a los casos o supuestos que brindan el derecho a realizar la solicitud para ser beneficiario o participante del programa contenido en la propuesta regulatoria, se verificó que en los numerales 5 y 6 del Acuerdo, se encuentran contempladas las definiciones y clasificaciones, sin embargo, de su contenido se puede leer que serán beneficiadas aquellas viviendas que se "(...) **localicen en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar Federal**", de lo cual en un mismo sentido, se ha considerado a aquellas que "(...) **de no encontrarse en la situación del punto anterior, deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) (...)**", sin embargo, esta información no permite al solicitante conocer el estatus de su vivienda más allá de lo anteriormente mencionado, por lo que se recomienda facilitar al solicitante los recursos necesarios para definir si es susceptible de ser beneficiario del programa. Por tal motivo, esta Comisión, considera que la propuesta regulatoria cumple parcialmente con este concepto.

f) Sobre los **datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad**, se considera en el numeral 14.2, la ejecución de una inspección a la vivienda por la que se determinará que efectivamente se encuentra dentro de los polígonos de

Tomando en consideración las observaciones realizadas el Punto 5 y 6 ahora son 8 y 9.

Referte al Punto **8. Criterios de Elegibilidad**, se corrige la redacción para que el solicitante tenga claro los requisitos a cumplir.

Se pide que las viviendas se localicen en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar Federal;

En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior, pero si se encuentran en los supuestos del punto 9 (donde se describen las características que debe tener la vivienda del solicitante), de las presentes Reglas de Operación, personal de la Instancia Ejecutora realizará el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) en apego a lo estipulado en el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente.

Tomando en consideración las observaciones realizadas el Punto 14.2 ahora es 11.

Referte al Punto **11. Proceso de Selección de los Beneficiarios**, se corrige la redacción para que el solicitante tenga claro los requisitos a cumplir.



Secretaría de Bienestar

Gobierno de Puebla

con la que contará el Programa de Coinversión Social 2023, además los plazos con los que cuentan los particulares para interponer las solicitudes del programa al que desean pertenecer, así como aquel que el particular tiene para subsanar dicho requerimiento, junto con el plazo máximo que tiene la autoridad para resolver las solicitudes de los particulares. Al respecto, esta Comisión, considera que la propuesta regulatoria **no cumple del todo con este concepto.**

Referente al Seguimiento y Evaluación, además de la evaluación interna y externa, deberán contener:

- Indicadores de gestión y de resultado;
- Mecanismos y formas de participación social;
- Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales;
- Mecanismos de Fiscalización;
- Mecanismos de rendición de cuentas; y
- Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

Respecto al seguimiento y evaluación, me permito exponerle, que como lo menciona el numeral 12.3 de las Reglas de Operación, la Instancia de Seguimiento, es la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar y conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría, es la Unidad encargada de dar seguimiento y evaluar los alcances del Programa en su ejecución, es decir que dentro de sus mecanismos de medición, esta Coordinación realiza las acciones correspondientes en la materia.

Así mismo le informo que dicha Coordinación es la encargada de unificar los padrones de beneficiarios de los programas Sociales que opera esta Secretaría.

PROGRAMA INTEGRAL ALIMENTARIO 2023

Ahora bien, al Seguimiento y Evaluación, además de la evaluación interna y externa, deberán contener:

- Indicadores de gestión y de resultado;
- Mecanismos y formas de participación social;
- Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones

Finalmente a la recomendación respecto al seguimiento y evaluación, me permito exponerle, que como lo menciona el numeral 20. de las Reglas de Operación, la Instancia de Seguimiento y Evaluación, es la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar y conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría, es la Unidad encargada de dar



Secretaría de Bienestar

Gobierno de Puebla

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), por lo que en caso contrario se deberá requisitar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), sin que la valoración de dicha documentación sea considerada en la calificación de la persona solicitante, cuyo formato deberá ser integrado como anexo al acuerdo. Por lo anterior se considera que la Propuesta Regulatoria **no da cumplimiento** a lo establecido en este concepto.

Por tal razón, no se integra el formato de Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) como anexo a las presentes Reglas de Operación ya que este formato no es determinante para calificar si una vivienda es susceptible de apoyo, el solicitante puede determinar si su vivienda cumple con los requisitos para ser beneficiario del Programa con los requisitos del Punto 9.

Por otro lado, en el Punto **18.3 Aprobación de la Solicitud**, se describe el proceso de aprobación y en caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación, para ser beneficiario, personal de la Instancia Ejecutora tendrá 30 días hábiles para notificar por escrito o por medios remotos de comunicación electrónica al solicitante las causas de la negativa.

PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2023

f) Sobre los **datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud** y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad, se comprobó que la Propuesta Regulatoria hace referencia **los Anexos 2, 6 y 7**, sin embargo, no se incluyeron a las Presentes Reglas de Operación por lo que esta Comisión recomienda sean presentados para el análisis correspondiente, por lo que se considera que la Propuesta Regulatoria cumple parcialmente con lo establecido por el concepto mencionado anteriormente.

Referente a esta observación, le informo que los Anexos 2, 6 y 7 forman parte integrante de la Convocatoria del Programa, misma que ya fue remitida para su análisis y valiosas sugerencias, por lo que operativamente no es necesario exhibirlos en las Reglas de Operación.

g) En lo tocante al numeral **13 puntualmente en el 13.1 hace referencia a la definición de los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad**, se observa que en la Propuesta Regulatoria, si se establecen con precisión la temporalidad

Referente al numeral 13.1, me permito exponerle que los plazos instaurados en el contenido de las Reglas de Operación cumplen con las necesidades operativas y de ejecución del programa.



Secretaría de Bienestar

Gobierno de Puebla

- sociales;
- Mecanismos de Fiscalización;
- Mecanismos de rendición de cuentas; y

Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

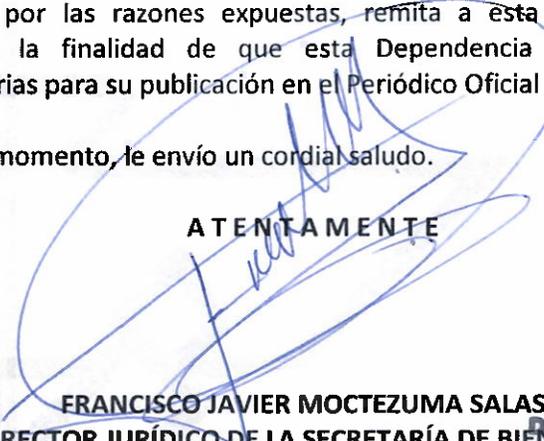
seguimiento y evaluar los alcances del Programa en su ejecución, es decir que dentro de sus mecanismos de medición, esta Coordinación realiza las acciones correspondientes en la materia.

Así mismo le informo que dicha Coordinación es la encargada de unificar los padrones de beneficiarios de los programas Sociales que opera esta Secretaría.

Lo anterior y por las razones expuestas, remita a esta a mi cargo los dictámenes correspondientes con la finalidad de que esta Dependencia continúe con las acciones administrativas necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


FRANCISCO JAVIER MOCTEZUMA SALAS
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Archivo.

Valida: Francisco Javier Moctezuma Salas.- Director Jurídico.